



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2021-MPSR-J/CM.

Juliaca, 28 de junio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA:

VISTO:

La sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de junio del 2021, Carta N° 081-2021-MPSR-J/GEIN/SGEP-EVCR, de fecha 29 de abril del 2021, Informe N° 032-2021-MPSR-J/GEIN/SGCIUMV/EINV, de fecha 30 de abril del 2021, Carta N° 132-2021-MPSR-J/GEIN/HAP, de fecha 03 de mayo del 2021, Informe N° 003-2021-MPSR-J/GEMU/USLO/CMGC/ACQ, de fecha 06 de mayo del 2021, Carta N° 250-2021-MPSR-J/GEMU/USLO/RLB, de fecha 07 de mayo del 2021, Informe N° 421-2021-MPSR-J/GEIN/HAP, de fecha 31 de mayo del 2021, Informe N° 180-2021-MPSR/J/GPP/SGRTIE, de fecha 01 de junio de 2021, Informe N° 0390-2021-MPSR-J/GPP/SGPF, de fecha 08 de junio del 2021, Oficio N° 0104-2021-JEF-MREDSS CS-CONO SUR-J, de fecha 28 de mayo del 2021, Oficio N° 112-2021-JEF-MREDSS CS-CONO SUR-J, de fecha 09 de junio del 2021, Dictamen Legal N° 491-2021-MPSR/JGAJ, de fecha 10 de junio del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, los numerales 7.1. y 7.2. del artículo 7° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el Estado y gobierno a nivel nacional, regional y local, conforme a sus competencias y autonomía propias, preservando la unidad e integridad del Estado y la nación, el gobierno nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República; los gobiernos regionales y los gobiernos municipales la tienen en su respectiva circunscripción territorial;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Numeral 2.5 del Inciso 2 del artículo 80° del mismo cuerpo legal, refiere las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen funciones compartidas; gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes, (...), el mismo que guarda concordancia con el artículo 87° el mismo que precisa que, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, estando los documentos dirigidos por la autoridad del Establecimiento de Salud “Cono Sur” de la Micro Red Cono Sur - Red San Román, por donde se solicitan la intervención y/o acabado con; tarrajeo de pared interno y externo, puertas, ventanas, pisos, instalaciones sanitarias, eléctricas, (...) de la infraestructura del centro materno, cuales se desprenden del; Oficio N° 0104-2021-JEF-MREDSS CS-CONO SUR-J, Oficio N° 112-2021-JEF-MREDSS CS-CONO SUR-J y otros;

Que, la administración pública (Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca) como organismo del estado y descentralizado de los tres niveles de gobierno (gobierno Local), en estricta sujeción a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV, numeral 1, sub Numeral 1.1 del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2010-JUS, se dispone atender el pedido de intervención y apoyo solicitado por la autoridades del establecimiento de salud “Cono Sur”;

Que, mediante Carta N° 081-2021-MPSR-J/GEIN/SGEP-EVCR, de fecha 29 de abril del 2021, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, hace suyo el pedido y conforme a sus funciones remite y propone el Plan de Trabajo denominado “Mantenimiento de Ambiente del Centro de Salud Cono Sur Juliaca- San Román – Puno”, indicando que, según el Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Provincial de San Román, artículo 98° son funciones y atribuciones de la Sub Gerencia de Conservación de Infraestructura Urbana y Mantenimiento, 1) programar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades de su competencia, 4) dirigir las acciones de mantenimiento y conservación de los bienes de dominio público, (...);

Que, mediante Informe N° 0390-2021-MPSR-J/GPP/SGPF, de fecha 08 de junio del 2021, el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, remite la opinión presupuestal para la aprobación del Plan de Trabajo, que tendrá una asignación de S/ 56,562.92 soles, denominado: “Mantenimiento de Ambientes del Centro de Salud Cono Sur Juliaca – San Román – Puno”;

Que, mediante Dictamen Legal N° 493-2021-MPSR/J/GAJ, de fecha 10 de junio del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, dictamina declarar procedente, Aprobar la donación a favor del Establecimiento de Salud Cono Sur del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román y Región Puno, por el monto de S/ 56,562.92 (CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 92/100 SOLES), para mantenimiento de ambientes del centro de salud cono sur Juliaca, San Román – Puno, que cuenta con una disponibilidad presupuestal para ejecución, (...);

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por MAYORÍA y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR LA DONACIÓN a favor del Establecimiento de Salud Cono Sur de la Ciudad de Juliaca - Provincia de San Román -Puno, por el monto de S/ 56,562.92 (CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 92/100 SOLES), para mantenimiento de ambientes del centro de salud.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al ejecutivo de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca la intervención al Establecimiento de Salud Cono Sur, conforme a los instrumentos técnicos y legal que deriven del presente Acuerdo de Concejo, debiendo Informar al Concejo Municipal de forma documentada el resultado del mantenimiento denominado: “Mantenimiento de Ambiente del Centro de Salud Cono Sur Juliaca - San Román – Puno”.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal evalué el Plan de Trabajo denominado: “Mantenimiento de Ambiente del Centro de Salud Cono Sur Juliaca- San Román – Puno”, para su aprobación conforme a las funciones delegadas, con el objeto de hacer efectivo la intervención al Establecimiento de Salud.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General notifique al establecimiento de salud Cono Sur y a las instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial para su conocimiento, así como su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Infraestructura
Gerencia de Administración
Sub gerencia de Conservación de Infraestructura Urbana y Mantenimiento Vial
Registro N° 1093-2021-GSG